
Decreto Ley 3968
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA - AUTORIZASELA
DONAR INMUEBLE A LA UNION DE ARQUITECTOS DE CATAMARCA

ARTICULO 1.- Autorízase a la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca a donar a la Unión de Arquitectos de Catamarca, Persona Jurídica Pública No Estatal en virtud de las disposiciones del Artículo 1 de la Ley Nº 3945/83, un inmueble de su propiedad situado en la Manzana Catastral Nº 282, Cuartel IV de esta Ciudad Capital, cuyos datos catastrales se transcriben a continuación:

PADRON Nº 28.022 - Fracción "A" - Nomenclatura Catastral: 07-24-02-2368.

MEDIDAS: 6,33 mts. de frente por 6,00 mts. de contrafrente; 103,02 mts. de fondo sobre lado Este y 99,01 mts. de fondo sobre lado Oeste.

SUPERFICIE: 586,12 m2.

LINDEROS:

Norte: Parcela Nº 3065

Sud: Calle Camilo Melet

Este: Parcelas Nros. 2070 - 2170 - 2369 - 2469 - 2569 - 2668 - 2768 y 2966.

Oeste: Parcelas Nros. 2060 - 2264 - 2364 - 2464 - 2563 - 2663 y 2864.

ARTICULO 2.- El inmueble descripto en el artículo precedente será destinado por la donataria a la construcción del edificio donde funcionará su sede social.

El plazo de ejecución total de la obra será de Treinta y Seis (36) meses, vencido el cual, y ante el incumplimiento de la donataria, se producirá automáticamente la retrocesión de la propiedad al patrimonio de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca.

ARTICULO 3.- El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca arbitrará los recaudos tendientes al fraccionamiento de la escritura traslativa de dominio en favor de la donataria.

ARTICULO 4.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 13:36:00

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa